



Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACION

En la Ciudad de Río Grande, a los días del mes de de 200....., se reúnen el **Circulo y Asociación Mutual de la Policía Territorial**, con domicilio legal en la calle Olegario Andrade 455 de la Ciudad de Ushuaia, representada en este acto por el Sr. Pedro Mencia, DNI 10.953.057, en su carácter de Presidente, en adelante **CAMPOLTER**, por una parte y la Municipalidad de Río Grande, con domicilio Legal en calle El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por la otra parte, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno Rafael Naccarato, DNI. N° 10.135.296, ad referendum del Sr. Intendente Municipal Ing. Jorge Luis Martín, DNI N° 12.443.410, convienen en celebrar el presente CONVENIO, el cual será regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**CAMPOLTER**" se compromete a aportar para la construcción de la obra denominada "Gimnasio Campolter", un importe total de \$400.000,00 (Pesos cuatrocientos mil), en concepto de compras de Materiales para la realización de dicha obra, según documentación técnica anexa al presente convenio. "El edificio estará localizado geográficamente en el predio de propiedad de "**CAMPOLTER**", cito en el Barrio Mutual, en la calle Ushuaia entre Santa Cruz y Córdoba de la Ciudad de Río Grande, identificado catastralmente como Sección B, Macizo 50, Parcela 1, Partida 003/82.-----"

SEGUNDA: Para el caso que "**CAMPOLTER**" cumpla la obligación que asume en la Cláusula anterior, "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a hacerse cargo de la Mano de Obra ocasionados por la construcción del Gimnasio, como así también, asumirá la Dirección Técnica de la misma, estimándose el costo total de la Obra en \$ 700.000.- (pesos setecientos mil)-----"

TERCERA: Déjase establecido que a los efectos de la entrega de materiales por parte de "**CAMPOLTER**", a "**LA MUNICIPALIDAD**" para la realización de la obra, la misma se formalizará través de un libro de comunicación triplicado y foliado, que se habilitará a tal fin y deberá ser rubricado por las partes.-----"

CUARTA: Una vez finalizada la Obra, "**CAMPOLTER**", cederá a "**LA MUNICIPALIDAD**" a título gratuito, el usufructo de las instalaciones por no menos de 6 horas diarias, entre las 9,00 hs. y las 24,00 hs conviniendo entre las partes los usos y horarios para cada institución, por el término de 25 años, prorrogables previo acuerdo de partes.-----"

QUINTA: El plazo de ejecución de la obra estará supeditado a la entrega de materiales y a la disposición de mano de obra por parte de la Municipalidad.-----"

SEXTA: Las partes designan responsables para la ejecución de este convenio: "**LA MUNICIPALIDAD**", a los efectos de la construcción de la obra, al Director de Obras Públicas, y a los efectos del cumplimiento de la cláusula 4^{ta} del presente, al Director de Deportes; por su parte, "**CAMPOLTER**" designa al Presidente y/o Secretario de la institución.-----"

SEPTIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de "**CAMPOLTER**", facultará a "**LA MUNICIPALIDAD**", a rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho, y sin necesidad de intimación previa judicial, o extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a "**CAMPOLTER**" a reclamar el cumplimiento del presente convenio, ni efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios; facultando a "**LA MUNICIPALIDAD**" a iniciar las acciones legales que estime oportunas. -----"

OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de "**LA MUNICIPALIDAD**", facultará a "**CAMPOLTER**", a rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin expresión de causa; rescisión que operará automáticamente, de pleno derecho, y sin necesidad de intimación previa judicial, o extrajudicial, mediante simple notificación escrita fehaciente y sin que ello genere derecho alguno a las partes a reclamar el cumplimiento del convenio ni a efectuar reclamo alguno en concepto de daños y perjuicios. -----"

Lic. HORACIO F. RIZZO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T D F

JUAN F. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande T D F

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.



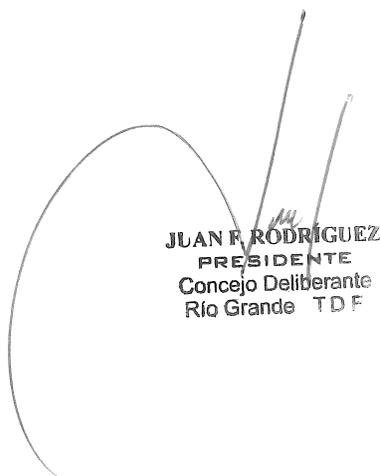
Concejo Deliberante
Municipalidad de Río Grande
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

NOVENA: Las partes podrán acordar de común acuerdo, en cualquier momento la rescisión del presente convenio.-----

DECIMO : Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente convenio, se someten a la Jurisdicción y competencia de los tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur de acuerdo a lo establecido en los Art. 175º Inc. 4º y 80º de la Constitución Provincial, Art. 35º de la ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 1º, 2º, 4º, 5º, 18º, 70º, 73º, 74º, 75 y 76º del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-----

LEIDO POR LAS PARTES Y RATIFICADO, en prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande a losdías del mes dede 200.....-


Lic. HORACIO F. RIZZO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - T D F


JUAN F. RODRIGUEZ
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Río Grande T D F